ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No. GN 2714-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑOY COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

Que el Subsecretario Administrativo del Departamento en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. 253 de fecha 19 de diciembre de 2022 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 23 de noviembre de 2022 el Departamento suscribió contrato No. GN 2714-2022 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA QUE COMPRENDE ALARMAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN, INCLUYENDO EL ALQUILER, INSTALACIÓN, REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS E INSTALACIÓN DE UN ARCO DETECTOR DE METALES EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO" **2.** Que el valor inicial del contrato corresponde a: SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($77.709.333) **3.** Que la Ordenanza No.
031 del 29 de noviembre de 2022, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, autorizo al ejecutivo departamental pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal para el contrato de la referencia **4.** Que el Departamento de Nariño teniendo en cuenta que el contrato mencionado inicio su ejecución el día 30 de noviembre de 2022 y cuenta con un saldo pendiente de ejecución de conformidad con el informe de supervisión adjunto, y la necesidad de contar de manera ininterrumpida con el servicio de vigilancia electrónica, considera viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2714-2022 **5.** Por consiguiente, el presente modificatorio se rige porlas siguientes clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN 2714-2022, hasta el día 30 de abril de 2023, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato

Parágrafo segundo: La anterior prorroga se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 031 de 2022.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificacionesrealizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Kelly Benavides
Apoyo Jurídico S.G.

Revisó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogado DAC